



MEDELLIN, 2022/12/30 3:47:39
TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN
S.A.

Radicado No. 2022050437

Recibió: NATALIA ANDREA ECHEVERRI



RESOLUCIÓN NRO.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Por medio de la cual se liquida el Presupuesto General de ingresos y gastos de la empresa TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. para la vigencia 2023.

CONSIDERANDO

a) Que la Junta Directiva aprobó el presupuesto de Gastos e Ingresos de Terminales de Transporte de Medellín S.A., para la vigencia 2023, tal como consta en la Resolución 2022050001 del 21 de octubre de 2022, así,

-Como presupuesto de ingresos, la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$47.482.496.700).

-Como presupuesto de gastos, la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$47.482.496.700).

b) Que el órgano de comunicación de la Empresa con el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS", en materia presupuestal, es el Gerente General.

c) Que, por lo anteriormente expuesto:



50-3419-1



SA-CER44081



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034

Nit. 890.919.291-1
Medellín - Colombia

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Presupuesto de ingresos 2023: Aprobar en primera instancia el presupuesto de ingresos de la empresa TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., para la vigencia 2023 en la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$47.482.496.700), tal como se detalla a continuación:

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Vigencia 2023	Porcentaje de participación
1	Ingresos	47.482.496.700	100%
1.0	Disponibilidad Inicial	9.484.340.874	20%
1.0.02	Bancos	9.391.535.521	20%
1.0.03	Inversiones Temporales	92.805.353	1,0%
1.1	Ingresos Corrientes	36.236.979.602	76%
1.1.02	Ingresos no tributarios	36.236.979.602	76%
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	15.748.900.630	0,3
1.1.02.02.117	Tasa de Uso - Terminales de Transporte	15.748.900.630	0,3
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	150.000.000	0,3%
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	150.000.000	0,3%
1.1.02.03.002	Intereses de mora	150.000.000	0,3%
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	20.338.078.972	43%
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	20.338.078.972	43%
1.1.02.05.001.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	4.548.243.419	10%
1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	9.155.658.753	19%
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	5.440.000	0,01%
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	6.628.736.800	14%
1.2		1.761.176.224	3,7%
1.2.05	Rendimientos financieros	100.000.000	0,2%
1.2.05.02	Depósitos	100.000.000	0,2%
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	47.857.430	0,1%
1.2.09.03	De personas naturales	47.857.430	0,1%
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	1.613.318.794	3,4%
1.2.13.01	Reintegros	1.613.318.794	3,4%

ARTÍCULO 2. Presupuesto de gastos 2023: Aprobar en primera instancia el presupuesto de gastos de la empresa TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. para la vigencia 2023 en la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$47.482.496.700), tal como se detalla a continuación:

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Vigencia 2023	Porcentaje de participación
2	Gastos	47.482.496.700	100,0%
2.1	Funcionamiento	44.161.720.324	93,0%
2.1.1	Gastos de personal	9.947.511.694	20,9%
2.1.1.01	Planta de personal permanente	9.947.511.694	20,9%
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	9.947.511.694	20,9%
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	6.989.054.069	14,7%
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	5.292.571.517	11,1%
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	354.226.559	0,7%
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	73.674.188	0,2%
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	238.552.276	0,5%
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	34.989.734	0,1%
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	995.039.795	2,1%
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	562.544.097	1,2%
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	432.495.698	0,9%
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	-	0,0%
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	2.169.427.567	4,6%
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	836.453.329	1,8%
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	122.105.094	0,3%
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	738.721.393	1,6%
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	278.817.776	0,6%
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	121.503.449	0,3%
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	43.095.916	0,1%
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	28.730.610	0,1%
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	789.030.058	1,7%
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	670.230.058	1,4%
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	617.608.625	1,3%
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	52.621.433	0,1%
2.1.1.01.03.069	Apoyo de sostenimiento aprendices SENA	118.800.000	0,3%

2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	30.573.708.757	64,4%
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	30.573.708.757	64,4%
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	2.041.675.987	4,3%
2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	1.405.619.653	3,0%
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	212.304.400	0,4%
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	184.910.847	0,4%
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	238.841.087	0,5%
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	28.532.032.770	60,1%
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	350.526.839	0,7%
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.421.188.425	3,0%
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	4.034.431.352	8,5%
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	20.581.725.618	43,3%
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.014.160.536	4,2%
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	130.000.000	0,3%
2.1.3	Transferencias corrientes	247.162.156	0,5%
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	97.162.156	0,2%
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	97.162.156	0,2%
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)	97.162.156	0,2%
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	97.162.156	0,2%
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	150.000.000	0,3%
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	150.000.000	0,3%
2.1.3.13.01.001	Sentencias	80.000.000	0,2%
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	70.000.000	0,1%
2.1.6	Adquisición de activos financieros	350.000.000	0,7%
2.1.6.01	Concesión de préstamos	350.000.000	0,7%
2.1.6.01.04	A personas naturales	350.000.000	0,7%
2.1.6.01.04.002	Crédito hipotecario para sus empleados	300.000.000	0,6%
2.1.6.01.04.003	Fondo de préstamos	50.000.000	0,1%

2.1.7	Disminución de pasivos	360.076.628	0,8%
2.1.7.01	Cesantías	360.076.628	0,8%
2.1.7.01.02	Cesantías parciales	360.076.628	0,8%
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	2.683.261.089	5,7%
2.1.8.01	Impuestos	2.473.392.669	5,2%
2.1.8.01.01	Impuesto sobre la renta y complementarios	1.290.465.019	2,7%
2.1.8.01.09	Impuesto nacional al consumo	354.889.756	0,7%
2.1.8.01.51	Impuesto sobre vehículos automotores	1.023.780	0,002%
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	584.467.177	1,2%
2.1.8.01.54	Impuesto de industria y comercio	242.546.937	0,5%
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	50.850.000	0,1%
2.1.8.04	Contribuciones	159.018.420	0,3%
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	120.000.000	0,3%
2.1.8.04.09	Contribución Superintendencia de Puertos y Transporte	39.018.420	0,1%
2.2	Servicio de la deuda pública	-	0,0%
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	-	0,0%
2.2.2.01	Principal	-	0,0%
2.2.2.02	Intereses	-	0,0%
2.3	Inversión	3.320.776.376	7,0%
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	3.320.776.376	7,0%
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	3.320.776.376	7,0%
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	535.979.436	1,1%
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	535.979.436	1,1%
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	2.784.796.940	5,9%
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	1.360.350.000	2,9%
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.379.090.815	2,9%
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	45.356.125	0,1%

Richard A. Serma
RICHAR ALBERTO SERNA MAYA
Gerente general

Elaboró:	Victor Hugo Toro Zuluaga / Técnico Administrativo Presupuesto	<i>VHT</i>
Aprobó:	Patricia Elena Giraldo González / Subgerente Financiero y Comercial	<i>Patricia E</i>

**DISPOSICIONES GENERALES
EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO
PRESUPUESTO 2023**

Disposiciones Generales: Aprobar en primera instancia las Disposiciones Generales de la empresa para la vigencia 2023, las cuales tendrían aplicabilidad sólo durante la misma. Las Disposiciones Generales son las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto.

La presentación y aprobación del presupuesto de las EICE y de Economía Mixta, para el proyecto de presupuesto 2023, se deberá realizar de acuerdo a los lineamientos otorgados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en lo referente al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas (CCPET), cada entidad estará atenta a la publicación de esta información e instrucciones para su aplicación. El COMFIS podrá abstenerse de analizar aquellos proyectos de presupuesto que no cumplan con el instructivo y/o las disposiciones de la Resolución 3438 de 2021 que modifica las resoluciones 401 de 2021, la Resolución 1355 de 2020 y está a la resolución 3832 de 2019 y los respectivos anexos.

1. Ejecución presupuestal: La ejecución presupuestal es el proceso mediante el cual se recaudan los ingresos, se adquieren los compromisos y se ordenan los gastos y pagos, cumpliendo con los requisitos señalados en la normativa vigente. La ejecución del presupuesto de la Empresa será de caja para los ingresos (recaudo) y de causación para los gastos, es decir, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal. (Artículo 21 del Acuerdo 109)

2. Principio de anualidad: El año fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Artículo 5 del Acuerdo 109)

Cuando la entidad requiera celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirá de la autorización de vigencias futuras (Art 33 y 34 Acuerdo 109 de 2019). Sólo se pueden incorporar dentro del presupuesto, aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia

fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

3. Certificación de ingresos: La disponibilidad de ingresos para adiciones al presupuesto de la empresa, la creación de nuevas apropiaciones en el presupuesto de gastos y los traslados presupuestales deberán certificarse por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

El COMFIS se abstendrá de adicionar el presupuesto si la certificación de ingresos que soporta la solicitud que la empresa somete a su consideración, después de haber sido aprobada en primera instancia por su Junta Directiva, no establece de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para incrementar y ejecutar el presupuesto.

La certificación que expida el Contador, de los excedentes financieros o utilidades de la empresa generadas en la vigencia anterior, deberá enviarse a más tardar el **07 de abril de 2023** a la Secretaría de Hacienda, conjuntamente con los estados financieros a diciembre 31 del año anterior, aprobados por la Junta Directiva, los cuales deberán cruzar con los saldos reportados en el CHIP. Lo anterior, con el fin que el Secretario de Hacienda los someta a consideración del COMFIS para su determinación y aprobación antes del **28 de abril de 2023**.

Con el fin de establecer de manera clara y precisa que los excedentes financieros generados por la empresa en la vigencia anterior, reportaran una ejecución respaldada en recaudos efectivos, la empresa que someta a consideración del COMFIS la adición presupuestal de dichos recursos, demostrará que los mismos fueron recaudados efectivamente a la fecha de corte de la vigencia en la cual se generó el excedente y de forma tal, que al momento de adicionar el presupuesto los recursos efectivos se encuentran en caja y banco pendientes de aforo.

Los excedentes financieros o utilidades de la empresa certificados por el Contador deben estar líquidos al momento de solicitar adicionarlos al presupuesto, esto hace parte de la disponibilidad inicial pendiente de aforo. Cuando los excedentes financieros sean adicionados al presupuesto, éstos se deben ejecutar en la respectiva vigencia fiscal.

El COMFIS podrá abstenerse de aprobar aquellas solicitudes de modificación presupuestal que a su juicio atenten contra el equilibrio de la empresa.

4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales: Con fundamento en el principio de legalidad del gasto, podrán expedirse únicamente certificados de disponibilidad globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, servicio de la deuda e inversión para: servicios públicos (art. 42 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Medellín), cuotas de

administración, viáticos y gastos de viaje, gastos legales, nómina, provisión planta de empleo, pago de la deuda, etc.

5. Liquidación del presupuesto: La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el **COMFIS** o a quien este delegue, será de los Gerentes, o Directores, quienes presentarán un informe de la desagregación, a la Junta o Consejo Directivo.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina (...) (Artículo 20 del Acuerdo 109).

El Acto de liquidación del presupuesto contendrá un anexo con la definición detallada de los ingresos y gastos y las disposiciones generales que serán de estricto cumplimiento.

(...) La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los Gerentes o Directores de las Empresas. El presupuesto distribuido se remitirá a la Secretaría de Hacienda y al Departamento Administrativo de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año. (...)

6. Aprobación de Modificaciones Presupuestales: "Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el **COMFIS**, previa aprobación en primera instancia de la Junta o Consejo Directivo de la Empresa y por solicitud del Representante Legal.

El Representante Legal de la Empresa mediante Resolución podrá efectuar los traslados presupuestales que no modifiquen el valor total de las apropiaciones de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión.

Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Área de Planeación de las Empresas. La Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo de Planeación, podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación." (Artículo 27 del Acuerdo 109).

La celebración de convenios con diferentes entidades tanto públicas como privadas, se deben adicionar a medida que estos se perfeccionen y no con anticipación, es decir, no hacerlo al momento de presentar el presupuesto de la vigencia siguiente.

El ajuste de la Disponibilidad inicial deberá ser aprobado por el **COMFIS** antes del 30 de junio de la vigencia 2023. Las empresas adicionarán al presupuesto, el valor de la Disponibilidad Inicial generada con recursos propios, de acuerdo al saldo en caja y bancos e inversiones temporales relacionados en el Balance General a diciembre 31 de 2022, aprobado por la Junta Directiva y en caso de no requerir financiar gastos adicionales con la misma, podrán abstenerse de hacerlo, generándose por ende la correspondiente Disponibilidad Final.

7. Modificaciones presupuestales autorizadas por el Gerente: Los traslados presupuestales que no afecten los agregados aprobados por el **COMFIS**, serán autorizados por el Gerente General de la empresa, de acuerdo a lo consignado en el artículo 28 del Acuerdo 109 de 2019.

8. Creación de rubros: Excepcionalmente y bien justificado, mediante acto administrativo, el Gerente podrá crear rubros cuando no se hayan tenido en cuenta en el acto de liquidación del presupuesto de la vigencia.

9. Vigencias futuras: El Gerente General de la empresa o quien el **COMFIS** delegue mediante acto administrativo, podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sólo si la respectiva solicitud es analizada y aprobada en primera instancia por la Junta Directiva de la empresa y en forma definitiva por el **COMFIS**. En cualquier caso este proceso deberá estar en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 109 de 2019 y con la Resolución 2020500030974 – COMFIS 037 de 2020.

Una vez autorizadas las vigencias futuras por el **COMFIS**, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, expedirá un **certificado de viabilidad presupuestal**, detallando año por año la vigencia futura autorizada, el cual deberá ser reemplazado, cada año, por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

10. Vigencias futuras Negocios Fiduciarios: “Los negocios fiduciarios de administración o manejo de recursos que requieran celebrar las Empresas que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización para comprometer vigencias futuras previa a la apertura de la licitación o concurso, de manera general o particular.

Esta autorización la dará el **COMFIS** o a quien este delegue, únicamente sobre la remuneración de la entidad fiduciaria. El anterior requisito será igualmente necesario en caso de la adición, prórroga o reajuste de este tipo de contratos ya celebrados, siempre y cuando cubran más de una vigencia fiscal...” (Artículo 36 del Acuerdo 109)

11. Caducidad de las vigencias futuras: “Las autorizaciones para asumir compromisos con recursos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal

caducarán, salvo en el caso de soportar procesos contractuales en curso.” (Artículo 38 del Acuerdo 109)

12. Proyectos de inversión catalogados de importancia estratégica y a largo plazo: “El **COMFIS** o a quien este delegue, en cualquier tiempo, y solamente en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno – **COMPES** declare los proyectos de inversión de importancia estratégica, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, ordinarias o excepcionales, de largo plazo que superen el respectivo período de gobierno. (...)

(...)El **COMFIS** podrá autorizar vigencias futuras para proyectos de inversión de importancia estratégica y a largo plazo, hasta por el plazo del proyecto o vigencia del contrato o del servicio de la deuda del proyecto de inversión, siempre y cuando el monto máximo de las mismas sea consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.” Y acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 109 de 2019.

13. Certificados de Viabilidad Presupuestal: Con el fin de garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, el Jefe de Presupuesto de la empresa o quien haga sus veces, podrá expedir certificados de viabilidad presupuestal una vez el presupuesto de la vigencia siguiente haya sido aprobado por el **COMFIS**, el mismo que debe ser reemplazado por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

Las viabilidades presupuestales expedidas con fundamento en la presente disposición sólo podrán respaldar los procesos hasta la etapa precontractual.

14. Hechos Cumplidos: Los hechos cumplidos son sancionables desde el punto de vista presupuestal. “No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.”(Artículo 24 del Acuerdo 109 de 2019).

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Ordenador del gasto en virtud de los hechos cumplidos, sólo podrán ser resueltos a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial. “(...) Los Ordenadores de Gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma”

15. Recaudos que no afectan el presupuesto de ingresos: “Cuando una Empresa esté facultada para recaudar ingresos que pertenecen a otras entidades no realizará operación presupuestal alguna, sin perjuicio de la vigilancia que deban ejercer los correspondientes órganos de control.” (Artículo 49 del Acuerdo 109 de 2019)

16. Recaudos y pagos: Corresponde a la Tesorería de la empresa recaudar la totalidad de las rentas que se generen y efectuar los pagos correspondientes, garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos del presupuesto.

17. Informes mensuales de presupuesto: La Empresa enviará mensualmente la ejecución presupuestal a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, conforme a lo establecido en los artículos 91, 92 y 94 del Decreto 006 de 1998 y en las Disposiciones Generales del Acuerdo o Decreto mediante el cual se apruebe el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal.

El **COMFIS** podrá abstenerse de aprobar cualquier solicitud de la Empresa cuando incumpla lo dispuesto en esta norma o no se encuentre al día en el pago de las cuotas de fiscalización. (Inciso número 4, artículo 43, Acuerdo 109)

18. Cuentas por pagar: Con fundamento en el Acuerdo 109 en su artículo 21, los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (rezago presupuestal), deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

19. Recaudos que superan las proyecciones del ingreso: El Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" se abstendrá de adicionar durante la vigencia, rubros de ingresos cuyo recaudo supere el presupuesto proyectado inicialmente, a menos que los ingresos tengan destinación específica o que el recaudo total del presupuesto de ingresos supere el presupuesto definitivo total proyectado.

20. El Gerente es el órgano de comunicación de la empresa con el COMFIS: El órgano de comunicación de la empresa con el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" en materia presupuestal es el Gerente. En consecuencia, sólo este funcionario podrá solicitar, previa aprobación de la Junta Directiva, la aprobación del presupuesto, las modificaciones presupuestales que afecten los agregados aprobados por el **COMFIS** y las vigencias futuras. Sólo el **COMFIS** podrá delegar las facultades citadas en esta disposición.

21. Autoridades para suspender, reducir o modificar el presupuesto: "El Consejo Municipal de Política Fiscal - **COMFIS**, o quien éste delegue, previa comunicación al representante legal de la empresa, podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la Secretaría de Hacienda, estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados; o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito; o cuando la coherencia macroeconómica así lo exija; o cuando el Departamento Administrativo de Planeación lo

determine, de acuerdo con los niveles de la ejecución de la inversión.” (Artículo 31 del Acuerdo 109 de 2019)

22. Responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal: Acorde con lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo 109 de 2019, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto del Área Financiera de las Empresas para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Municipal de Política Fiscal, **COMFIS**, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

“...No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma...” (Artículo 24 del Acuerdo 109 de 2019).

23. Sentencias y Conciliaciones: Con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (artículo 195, parágrafo 2): “El monto asignado para sentencias y conciliaciones **no se puede trasladar a otros rubros**, y en todo caso serán inembargables, así como los recursos del Fondo de Contingencias. La orden de embargo de estos recursos será falta disciplinaria.”

24. Vigencias expiradas: “En el presupuesto se podrán crear rubros de vigencias expiradas, con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en el rezago presupuestal y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente. En todos los casos, sólo es posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con todas las formalidades legales y contaron con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal del Compromiso previos.

El uso de esta figura, en cualquier caso, será excepcional y los requisitos para constituir las deberán ser validados y soportados por el Área de Presupuesto de la Empresa” (artículo 26 del Acuerdo 109 de 2019).

La desagregación del presupuesto para la vigencia 2023, se deberá hacer aplicando el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas (CCPET) anexo 1 y 2 y deberá presentarse ante el COMFIS por rubro hasta el nivel (5) cinco de desagregación para el ingreso y nivel (4) cuatro para el gasto.

Para las entidades a las que el COMFIS ha delegado funciones, la presentación del proyecto de presupuesto deberá hacerse por agregados del presupuesto del ingreso y de gasto con el esquema establecido en la Resolución 401 de 2021, es decir, hasta el nivel 3 de desagregación, así mismo, en este esquema la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos podrá seguir siendo efectuada por los gerentes o Directores de las empresas, teniendo en cuenta el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas (CCPET), en la Resolución 401 de 2021.

DEFINICIONES DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS

DISPONIBILIDAD INICIAL: Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales que la entidad posee al cierre del ejercicio contable, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros.

INGRESOS CORRIENTES. Son los ingresos que reciben Terminales de Transporte de Medellín S. A. en desarrollo de su objeto social.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS. Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas.

TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS. Son ingresos derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico, adquirido de forma voluntaria por un tercero. Las tasas solo pueden ser fijadas por ley, y se transfiere la competencia para que, una vez fijadas, la entidad determine las tarifas correspondientes a través de un acto administrativo (Corte Constitucional, Sentencia C-837/2001).

Tasa de Uso – Terminales de Transporte. Corresponde al valor que deben cancelar las Empresas de Transporte por el uso de las áreas operativas de los terminales de Transporte Terrestre de pasajeros por carretera, a la empresa Terminal de Transporte.

MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA. Son generados por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Intereses de mora. Son los ingresos que Terminales de Transporte de Medellín S.A. recibe por el no pago oportuno de las obligaciones que cada uno de los arrendatarios tiene con la entidad.

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS. Son los ingresos que Terminales de Transporte de Medellín S. A. reciben de sus negocios dispuestos al servicio del ciudadano y por la administración de negocios asociados a la movilidad.

VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO. Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. Son los ingresos que Terminales de Transporte de Medellín S. A. recibe por la prestación de servicios de las Terminales de buses a las empresas transportadoras, el alquiler de vehículos de transporte con operario, Servicios de parqueaderos, y de los recursos administrar de los convenios, como: Zonas de Estacionamiento regulado, arrastre y custodia, Cable Palmitas, Escaleras Eléctricas, Encicla y Parques del río.

Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing. Son los ingresos que Terminales de Transporte de Medellín S. A. recibe por los arrendamientos de locales comerciales, taquillas, software de su propiedad, y otros bienes inmuebles.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Son los ingresos que Terminales de Transporte de Medellín S. A. recibe por el arrendamiento de espacio en nuestra página Web para la venta de tiquetes.

Servicios para la comunidad, sociales y personales. Son los ingresos que Terminales de Transporte de Medellín S. A. recibe de honorarios por la administración de los diferentes convenios, y de los servicios de las baterías sanitarias.

RECURSOS DE CAPITAL. Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Son los ingresos que se reciben las unidades del PGSP en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo. Los activos financieros son aquellos que tienen un pasivo como contrapartida, es decir, el propietario de dicho activo (acreedor) tiene derecho a recibir recursos o fondos de otra unidad institucional (deudor), de acuerdo con las condiciones del pasivo.

Depósitos. Son los recursos que la entidad recibe por rendimientos financieros de los depósitos que tiene en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

RECUPERACIÓN DE CARTERA – PRÉSTAMOS. Ingresos por concepto de la amortización de préstamos realizados por las unidades del PGSP Gobierno nacional, las entidades territoriales,

las empresas financieras y no financieras, los órganos autónomos y particulares que administran recursos públicos.

De personas naturales. Son los ingresos que la entidad recibe por la recuperación de créditos hipotecarios y préstamos de solidaridad de sus empleados y personas que estuvieron vinculadas con a la entidad.

REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS. Corresponde a los montos que la tesorería recibe por la devolución de dinero a la entidad originada entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

Reintegros. Es la recuperación de recursos que la entidad recibe por servicios públicos, retenciones que inicial pagó, declaró y que vía facturación se recuperan.

GASTOS

FUNCIONAMIENTO. comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

GASTOS DE PERSONAL. Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la

vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE. Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad del PGSP, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

FACTORES SALARIALES COMUNES. Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

Sueldo básico. Pago de remuneraciones establecidas, de conformidad con las normas vigentes por la entidad al personal administrativo de Terminales de Transporte de Medellín S.A.

Horas extras, dominicales, festivos y recargos. Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria o nocturna, o recargo por el trabajo realizado en días dominicales y festivos al personal de la entidad de Terminales de Transporte de Medellín S.A.

Auxilio de transporte. Valor pagado a los empleados administrativos de Terminales de Transporte de Medellín S.A. cuyo salario no supere dos salarios mínimos.

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA. Remuneración por concepto de sueldos y demás reconocimientos salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal administrativa.

Prima de servicio. Prestación social legal del personal administrativo equivalente a 15 días de servicio o proporcional al tiempo laborado.

Bonificación Por Servicios Prestados: Reconocimiento que se pagará al empleado cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en la entidad.

PRESTACIONES SOCIALES. De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Prima Navidad: Prestación social legal a que tiene derecho el empleado administrativo equivalente a un mes de servicio por cada año, o proporcional al tiempo laborado.

Prima de Vacaciones: Prestación social legal reconocida a los empleados administrativos de Terminales de Transporte de Medellín S.A., equivalente a 15 días de servicio o proporcional al tiempo laborado.

Viáticos de los funcionarios en comisión. Son los pagos que reciben los funcionarios de la entidad, para alojamiento y manutención, cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2007).

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA. Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

Aportes a la seguridad social en pensiones. Pago de contribuciones legales que debe hacer Terminales de Transporte de Medellín S.A. como empleador al fondo de pensiones que tenga el empleado.

Aportes a la seguridad social en salud. Pago de contribuciones legales que debe hacer Terminales de Transporte de Medellín S.A. como empleador a la EPS que este afiliado el empleado.

Aportes de cesantías. Traslado que debe hacer Terminales de Transporte de Medellín S.A. como empleador a los fondos de cesantías que tenga el empleado.

Aportes a cajas de compensación familiar. Pago de contribuciones legales que debe hacer Terminales de Transporte de Medellín S.A., como empleador a la caja de compensación familiar (Comfama) por el empleado.

Aportes generales al sistema de riesgos laborales. Pago de contribuciones legales que Terminales de Transporte de Medellín S.A. realiza como empleador a las entidades de riesgos profesionales del empleado.

Aportes al ICBF. Son aquellos aportes parafiscales que por ley está obligado a transferir Terminales de Transporte al ICBF por el empleado.

Aportes al SENA. Son aquellos aportes parafiscales que por ley está obligado a transferir Terminales de Transporte de Medellín S.A. al SENA por el empleado.

REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL. Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

PRESTACIONES SOCIALES. Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Vacaciones: Descanso remunerado al que tienen derecho los empleados de Terminales de Transporte de Medellín S.A., equivalente al número de días disfrutado por cada año de servicio o proporcional al tiempo laborado.

Bonificación Especial Recreación: Prestación social legal pagada por Terminales de Transporte de Medellín S.A. al personal equivalente a dos días de salario por cada periodo de vacaciones cumplido o proporcional al tiempo laborado.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS. Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad.

MATERIALES Y SUMINISTROS. Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:

*Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC adaptada para Colombia por el DANE, en el mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC.

Minerales; electricidad, gas y agua. Por este concepto se ejecutan todos los gastos que la entidad debe hacer por concepto de servicios públicos.

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). Por este concepto se ejecutan todas las compras de insumos que la entidad requiere para su funcionamiento.

Productos metálicos y paquetes de software. Por este concepto se ejecutan todas las compras de equipos, Paquetes de software o aparatos que la entidad requiere para su funcionamiento.

Servicios de la construcción. Por este concepto se ejecutan todos los gastos que la entidad requiere para adecuar su infraestructura física, para su funcionamiento.

Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. Por este concepto se ejecutan todos los gastos por contratación de servicios que la entidad requiere para para su funcionamiento.

Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing. Por este concepto se ejecutan todos lo relacionado con los seguros, arrendamientos y gastos financieros que la entidad requiere para para su funcionamiento.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Por este concepto se ejecutan todos los gastos por contratación de servicios naturales o jurídicos que la entidad requiere para para su funcionamiento.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO. Comprende las transferencias corrientes que realizan las entidades directamente a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales. El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo

Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones). Por este ítem. Se transfieren recursos a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos).

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES. Son las transferencias corrientes que realizan las entidades a otras unidades para la provisión de derechos de pensiones.

Capitalización de patrimonios autónomos pensionales. Es la transferencia de recursos para cubrir el pasivo pensional de las prestaciones diferentes a las consagradas en la Ley 100 de 1993 (Art. 283 de la Ley 100 de 1993, Ley 1150 de 1999, Ley 80 de 1993). Estas transferencias tienen por objetivo conmutar las obligaciones pensionales de la entidad, de acuerdo con el cálculo actuarial de las obligaciones de la entidad.

Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales. Es la transferencia de recursos que realizan la entidad para cubrir el patrimonio autónomo del pasivo pensional de las prestaciones diferentes a las consagradas en la Ley 100 de 1993.

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES. Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

FALLOS NACIONALES. Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional.

Sentencias. Por este ítem cancela la entidad, en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado.

Conciliaciones. Por este ítem la entidad transfiere los recursos o pagos, después de haber surtido una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en el conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas.

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS. Corresponde a los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, acciones o el otorgamiento de préstamos, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos y otros recursos de otra unidad. Los derechos financieros son activos que normalmente les otorgan a sus propietarios (el acreedor) el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra persona (natural o jurídica) bajo los términos de un pasivo.

A PERSONAS NATURALES. Comprende los recursos financieros concedidos en calidad de préstamo a una persona natural para solventar sus necesidades de financiamiento.

Crédito hipotecario para sus empleados. Por este ítem la entidad concede créditos a los empleados para compra o remodelaciones de la vivienda propia.

Fondo de préstamos. Por este ítem la entidad concede créditos a los empleados de libre destinación.

DISMINUCIÓN DE PASIVOS. Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del PGSP, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.

CESANTÍAS. Corresponde al pago de las cesantías a los trabajadores, cuando este quede cesante o las solicite para pagos con cargo a vivienda y educación. Concepto de uso exclusivo de las entidades que administran sus propios fondos de seguridad social.

Cesantías parciales. Corresponde al pago parcial por concepto cesantías retroactivas e interés de las mismas, que le hace el empleador al trabajador para los fines determinados en la ley; cobija a los trabajadores del sector público vinculados antes del 31 de diciembre de 1996.

GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA. Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

IMPUESTOS. Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar la entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

CONTRIBUCIONES. Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994).

Cuota de fiscalización y auditaje. Recurso que la entidad transfiere al Municipio para asegurar el financiamiento de la Contraloría.

Contribución - Superintendencia de puertos y transporte. Contribución que la entidad transfiere a la Súper intendencia de Puertos y transporte.

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA. Corresponde al pago del principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes.

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA. Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes residentes en el territorio colombiano, a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias.

Principal. Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones o principal de recursos de crédito adquiridos con agentes residentes en el territorio colombiano. El principal representa el valor económico suministrado originalmente por el acreedor, y su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación (amortización de empréstitos) contratada.

Préstamos. Comprende el pago del principal de la deuda pública interna adquirida por medio de préstamos.

INTERESES. Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública interna excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación. Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad. Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

Préstamos. Incluye el pago de intereses de la deuda pública interna adquirida a través de préstamos.

INVERSIÓN. Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS. Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad.

MATERIALES Y SUMINISTROS. Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye: *Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC adaptada para Colombia por el DANE, en el mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC.

Productos metálicos y paquetes de software.

Por este rubro la entidad tiene los proyectos:

Programa: Fortalecimiento tecnológico:

Proyectos: Formular y ejecutar un plan de arquitectura empresarial, que contemple las necesidades actuales y futuras de la operación y servicios prestados por TTM

Programa: Gestión integral de residuos

Proyectos: Renovar puntos ecológicos con materiales provenientes de economía circular

Construcción y servicios de la construcción.

Por este rubro la entidad tiene Proyectos:

Programa: Fortalecimiento de la calidad operativa Proyectos:

Realizar ajustes operativos y locativos, optimizando los recursos disponibles.

Modernización permanente y adecuaciones a la infraestructura física, para garantizar la accesibilidad e inclusión, el cumplimiento de las normas que conciernan y proporcionar confort.

Programa: Locaciones confortables e incluyentes.

Proyecto:

Modernización permanente y adecuaciones a la infraestructura física, para garantizar la accesibilidad e inclusión, el cumplimiento de las normas que conciernan y proporcionar confort.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Por este rubro la entidad tiene Proyectos:

Programa: Gestión de emisiones contaminantes.

Proyectos:

Construir base de datos con fichas técnicas de la flota operada por las empresas transportadoras

Ampliar espacios verdes para compensar las emisiones de carbono y siembra de arbolado en coordinación con las autoridades ambientales

Programa: Gestión integral de residuos

Proyecto: Fortalecer la clasificación y aprovechamiento de residuos: papel, cartón, plástico, vidrio, orgánico y ordinario

Programa: Sostenibilidad energética

Proyecto: Convertir luminarias a tecnología LED u otra más eficiente

Programa: Cuidado del agua

Proyecto: Convertir luminarias a tecnología LED u otra más eficiente

Programa: Prestación de servicios estratégicos, modernos y competitivos

Proyecto: Posibilitar pago electrónico de las ZER

Programa: Reducción u mitigación del riesgo

Proyectos:

Implementar Plan de Seguridad Vial.

Implementar mantener y mejorar el SG-SST que permita cumplir con la normatividad vigente

Actualizar y ajustar el Sistema de Gestión de Riesgos y Desastres, cumpliendo con la normatividad vigente y nuevas demandas de bioseguridad por el Covid19

Programa: Fortalecimiento de la gobernanza y gestión institucional

Proyecto: Desarrollar y ejecutar proceso de reingeniería institucional